



Dirección Financiera de Ingresos  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

GOBOL-21-033796

Turbaco, agosto 18 de 2021

### RESOLUCIÓN N°. 173 DEL 2.021

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN”

<b>CONTRIBUYENTE:</b>	<b>JOSE LUIS CURY OSORNO CC. 92.553.627</b>
<b>VEHICULO AUTOMOTOR</b>	<b>PLACA: BVP207</b>
<b>ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO:</b> LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO No. 35674	<b>FECHA INTERPOSICION DEL RECURSO:</b> 28 DE JUNIO DEL 2021  <b>CODIGO DE REGISTRO:</b> EXT-BOL-21-017835
<b>DIRECCION:</b> Carrera 41 # 28-96 Apartamento 301 Edificio Véneto Barrio Venecia Correo: <a href="mailto:centroradiologicojosecury@gmail.com">centroradiologicojosecury@gmail.com</a> Celular: 3013001104	<b>FECHA DE NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO:</b> 23 DE JUNIO DE 2017

La suscrita Directora de La Dirección Financiera de Ingresos (E), de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en los artículos 356 y 357 de la Ordenanza N° 11 de 2000 Estatuto de Rentas Departamental, la Ordenanza No. 11 de 2006, la Ordenanza N°. 17 de 2011, el Decreto N° 58 del 2017 y concordantes,

#### ANTECEDENTES

Que mediante Proceso de Fiscalización Omisos del Impuesto de Vehículos 2012 al 2016, el Profesional Universitario del Grupo de Fiscalización de la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Hacienda inicio investigación al sujeto pasivo JOSE LUIS CURY OSORNO, identificado con la C.C. N° 92.553.627, como propietario o poseedor del vehículo de placas BVP207, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales y formales relacionadas con el impuesto sobre vehículos automotores, lo anterior en desarrollo del programa de fiscalización “Omisos del impuesto sobre vehículos automotores, Vigencia 2012 y posteriores”.

Seguidamente en virtud de lo anotado fueron proferidos y notificados los siguientes actos administrativos:

<b>ACTO/NÚMERO</b>	<b>FECHA</b>	<b>FECHA DE NOTIFICACIÓN</b>
EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No.EMPL-72952	22/02/2017	09/02/2017
RESOLUCIÓN SANCIÓN POR NO DECLARAR No.28705	11/04/2017	13/04/2017
LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO No. 35674	22/06/2017	23/06/2017



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



Que en escrito recibido el día 28 de junio de 2021, e identificado con el Código de Registro EXT-BOL-21-017835, el señor JOSE LUIS CURY OSORNO, manifestó su inconformidad en contra del Acto Administrativo de Liquidación Oficial de Aforo No 35674 de Fecha 22 de junio de 2017, notificado al peticionario el día 23 de Junio de 2017, (por correo), alegando que en la actualidad no es el propietario del Vehículo Automotor de Placas BVP207.

Que para efectos de resolver de fondo el recurso de reconsideración propuesto por el contribuyente, se hace necesario realizar las siguientes:

### **MOTIVOS DE INCONFORMIDAD**

Manifiesta que en pleno uso de sus facultades mentales, respetuosamente me dirijo a su despacho con el fin de solicitarles:

1. Certificado de traspaso emitido por la oficina de ingresos, correspondiente al vehículo de placas BVP207, al cual en la fecha 01 de Noviembre de 2019 fue radicado dicho traspaso, como se adjunta en certificado emitido por el RUNT.

2. Actualizar mis datos al igual que los del vehículo en mención, dado que a fecha de hoy todavía se cargan impuestos de la vigencia 2021, y así evitar futuras contravenciones o actos jurídicos que se realicen con dicho vehículo no sean cargados a mi nombre.

Anexa: Certificado a Runt a personas Indeterminada 2019; Certificado No deudas José Cury hasta la vigencia 2019 y Auto de archivo No. 164565.

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

El Artículo 53 del Estatuto de Rentas del Departamento de Bolívar, en concordancia con el Artículo 142 de la Ley 488 de 1.998, establece que “constituye hecho generador del impuesto sobre vehículo automotor, la propiedad o posesión de los vehículos gravados”

El Artículo 55 ibídem, define que “el sujeto pasivo del impuesto es el propietario o poseedor de los vehículos gravados”.

Así las cosas, conforme se encuentra establecido en el Artículo 53 de la Ordenanza No. 11 de 2.000, Estatuto de Rentas Departamental, concordante con lo dispuesto en la Ley 488 de 1.998, el sujeto pasivo, y por consiguiente responsable, del Impuesto Sobre Vehículos Automotores, es la persona natural o jurídica que aparezca como propietaria o poseedora del vehículo, matriculado en los organismos de tránsito del Departamento de Bolívar.

EL párrafo del artículo 32 del Resolución 12379 del 2012 del Ministerio de Transporte preceptúa En el caso del Registro Nacional Automotor, el organismo de tránsito está obligado a expedir cuando se lo solicite cualquier ciudadano, un certificado de libertad y tradición donde se señalen las características del vehículo y un histórico donde deberán reflejarse todas las actuaciones, trámites y anotaciones realizadas en el registro, desde la fecha de la realización de la matrícula inicial.





Ley 488 de 1998 artículo 146. Declaración y Pago. El impuesto de vehículos automotores se declarará y pagara anualmente, ante los departamentos o el distrito capital según el lugar donde se encuentra matriculado el respectivo vehículo. El impuesto será administrado por los departamentos y el distrito capital. Se pagara dentro de los plazos y en las instituciones financieras que para el efecto están señalen. En lo relativo a las declaraciones, determinación oficial, discusión y cobro, para lo cual podrán adoptar en lo pertinente los procedimientos del Estatuto Tributario Nacional.

Además, el Código General del proceso en el inciso primero del artículo 167 referente a la carga de la prueba señala lo siguiente "incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen.

Analizado los hechos y depuestas las pruebas allegadas al expediente corresponde a este despacho determinar si el contribuyente JOSE LUIS CURY OSORNO, es o no sujeto pasivo con referencia al impuesto del vehículo automotor de placas BVP207 conforme a lo establecido en el artículo 55 de la ordenanza 11 del 2000, en concordancia con el artículo 142 de la ley 488 de 1998; para resolver la anterior apología es menester pronunciarse sobre el siguiente aspecto:

En primer lugar, al verificar los datos del vehículo en nuestro sistema (SAIGT WEB) observamos que el vehículo automotor de placas BVP207, que según la información reportada por la Secretaria de Movilidad del día 18 de Diciembre de 2019 se realizó registro de traspaso a PERSONA INDETERMINADA, tramite realizado el día 12 de Diciembre de 2019, la novedad fue actualizada en la hoja de vida del vehículo de Placas BVP207, en la plataforma SAIGTWEB, según lo ordenado en la Resolución RAN-000389 del 18 de Diciembre de 2019.

Que el peticionario aporto, certificado de traspaso de propiedad de un vehículo a persona indeterminada N° 1312651, de fecha 1° de Noviembre de 2019, vendedor JOSE LUIS CURY OSORNO, identificado con la C.C. N° 92.553.627, comprador PERSONA INDETERMINADA, Placas BVP207, fecha de matrícula 23 de Marzo de 1994, Fondo de Transporte y Transito de Santa Rosa Norte, Bolívar.

No obstante a lo anterior, el escrito recibido el día 28 de junio de 2021, e identificado con el Código de Registro EXT-BOL-21-017835, mediante el cual el señor JOSE LUIS CURY OSORNO, manifestó su inconformidad en contra del Acto Administrativo de Liquidación Oficial de Aforo No 35674 de Fecha 22 de junio de 2017, notificado al peticionario el día 23 de Junio de 2017, (por correo), fue radicado extemporáneamente, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Por otro lado, tenemos que La Dirección Financiera de Ingresos de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar, profirió el AUTO DE ARCHIVO N°.164565 de fecha 5 de abril de 2021, mediante el cual ordeno la terminación de la investigación y en consecuencia el archivo definitivo del Expediente No. 50435, adelantada en contra del sujeto pasivo JOSE LUIS CURY OSORNO, identificado con C.C. N° 92.553.627, propietario/poseedor del vehículo con placas BVP207, dentro del programa de Omisos, por las vigencias fiscales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016.

En virtud de lo expuesto, La Directora Financiera de Ingresos (E), de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Bolívar.

#### **RESUELVE:**



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo  
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: [contactenos@bolivar.gov.co](mailto:contactenos@bolivar.gov.co) • [www.bolivar.gov.co](http://www.bolivar.gov.co)



**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE**, la terminación del proceso “Omisos del impuesto sobre vehículos automotores, vigencia 2012 - 2016, con Acto Administrativo de Liquidación Oficial de Aforo No 35674, interpuesto a JOSE LUIS CURY OSORNO, identificado con cédula de ciudadanía número 92.553.627, del Vehículo de Placas BVP207, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adjúntese la presente resolución al Expediente No. DIB-OV1- 50435, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo con el fin de dar archivo al proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** Siempre que exista materia revisable y la Administración Tributaria Departamental cuente con el término de revisión, podrá en cualquier momento iniciarse una nueva investigación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno y se entiende agotado el requisito de procedibilidad, previo para demandar, de conformidad como lo establece el artículo 161 de la ley 1437 de 2.011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente conforme a los Artículos 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

#### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA MARGARITA GONZALEZ BARRIOS**  
Directora Financiera de Ingresos (E).

Proyectó: Dick Rober Bastidas A. - Contratista

Rafael Reales - Profesional especializado

